

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00033 00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por el apoderado del accionante, como quiera que la misma no da cuenta de acuse de recibo o que se pueda constatar por algún medio el acceso al mensaje de datos por el destinatario, como lo norma el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, siendo que la trazabilidad aportara por la empresa de correos solo da cuenta de su entrega al servidor.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a notificar el auto admisorio y su corrección a la demandada, con el lleno de los requisitos de ley, ya sea que acuda a los institutos del artículo 291 y 292 del C.G.P. o a la notificación personal por medios electrónicos de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme el artículo 317 procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 7 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a92b6565ad03c092862c62b10ef27819b2ed1a22bb3a08460b38d869fe6df8**

Documento generado en 06/12/2022 07:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>